ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO

OBJETO:

APOYO A LOS SERVICIOS FUNERALES PARA POBLACION VULNERABLE, COMO TAMBIÉN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (LEY 1448/2011) EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SEPTIEMBRE 2020

Arauca, septiembre 2020

Doctor:
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La alcaldía municipal de Arauca apoya las diferentes actividades de carácter social, así mismo es importante para la administración poder ayudar a la población de escasos recursos de diferentes maneras; una de ellas es garantizando el suministro de ataúdes con destino a la inhumación de cadáveres de personal de escasos recursos económicos, teniendo en cuenta que ellas no cuentan con la facilidad de acceder a estos elementos para garantizar una santa sepultura a sus seres queridos.

La Constitución Nacional en su Artículo 49 en concordancia con la Ley 136 de 1994 determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales. La Ley novena (9) de 1989 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud y bienestar de la comunidad. En relación con ello el artículo 268 del Decreto 1333 de 1986 establece como obligación para los concejos Municipales, la inclusión en el presupuesto de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad a juicio del Alcalde. Así mismo el Artículo 269 ibídem y el parágrafo del 268 de la misma normatividad, establece que se declara gasto obligatorio para los Municipios y determina que dicha partida costeará lo relativo a las cajas mortuorias.

Por otra parte, el ARTÍCULO 50, de la Ley 1448 de 2011, nos dice "En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

En desarrollo de la necesidad expuesta, la alcaldía del municipio de Arauca, debe asumir la cobertura de los gastos funerarios de quienes, por su condición socioeconómica y ausencia de apoyo familiar, no pueden sufragar los costos que conlleva un funeral, así mismo en algunas ocasiones las personas fallecen en centros hospitalarios fuera del municipio, lo que obliga a realizar el traslado del fallecido hasta el Municipio. Dentro de los bienes necesarios para cubrir esta necesidad de la población vulnerable, se requiere cofres mortuorios y otros elementos requeridos para las honras fúnebres de un fallecido, lo cual constituye, además, un requisito indispensable para la realización del sepelio, y una de las exigencias que impone la bioseguridad y salubridad pública

Para la administración del Municipio de Arauca, uno de los compromisos más trascendentales y al que le da una gran importancia, es la protección a la población vulnerable de escasos recursos económicos y grupos vulnerables quienes no cuentan con los recursos económicos para garantizar la inhumación de cadáveres dignamente.

En este orden de ideas y conforme a la reglamentación mencionada anteriormente la administración municipal por intermedio de la Secretaria de Gobierno municipal ofrece estos servicios de exequias a la población residente en la

ciudad de Arauca correspondientes al nivel 1 del SISBEN de bajos recursos y a aquellas personas fallecidas consideradas como no identificadas y/o que carezcan de dolientes y/o población víctima del conflicto armado. Dicho servicio incluye: Féretro o ataúd, preparación técnica del cadáver, pues son personas que no cuenta con la facilidad de acceder a estos elementos para garantizar una cristiana sepultura a sus seres queridos

Pese a los esfuerzos realizados por la administración municipal de Arauca, se sigue evidenciando una seria problemática, razón suficiente para mejorar la atención que requiere la población víctima, es por eso que el Municipio de Arauca, requiere contratar los servicios para la APOYO A LOS SERVICIOS FUNERALES PARA POBLACION VULNERABLE, COMO TAMBIÉN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (LEY 1448/2011) EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

APOYO A LOS SERVICIOS FUNERALES PARA POBLACION VULNERABLE, COMO TAMBIÉN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (LEY 1448/2011) EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CLASIFICACIÓN UNSPC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85171500	SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS
42261802	TRANSPORTADORES DE CADAVERES
48131502	ATAUDES

2.1.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como ***CONTRATO DE SERVICIOS.***

2.1.2. LUGAR DE EJECUCION:

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, área urbana y rural.

2.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será hasta agotar el valor del recurso sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2020, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

2.1.4. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, mediante actas parciales mensuales de ejecución, previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por el mismo, como también informe del contratista.
b) El veinte por ciento (20%) restante, se cancelará con el acta de liquidación.

El pago se efectuará, previa presentación de la factura, y certificado de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del municipio de Arauca.

2.1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo que ofertó, los requerimientos técnicos solicitado, así como las actividades aquí mencionadas:

- ✓ Entregar al municipio de Arauca los bienes objeto de suministro durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo a las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas.
- ✓ Entregar los ataúdes autorizados por la supervisión del contrato, los cuales deberán cumplir con las características establecidas.
- ✓ Transportar los cadáveres cuando el fallecimiento se produzca como consecuencia del conflicto armado.
- ✓ Preparar los cadáveres de acuerdo al procedimiento establecido, conforme a la Resolución No. 365 del 22 de mayo de 2020, por la cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fija el procedimiento médico legal para el abordaje de los cadáveres con diagnóstico o sospecha de Coronavirus COVID19. También, para la prestación del servicio a confirmados por la COVID 19, se tendrá en cuenta la guía de orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáver por SARS-COV-2(COVID 19) expedida por el ministerio de salud.
- ✓ Ubicar las bóvedas en el cementerio Municipal.
- ✓ Realizar y tramitar los permisos y registros de defunción ante la autoridad que corresponda.

El contratista garantizará dentro del monto del contrato, los gastos por transporte, materiales e insumos y apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Generales:

- **a)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- **b)** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- **c)** Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
- **d)** Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- **e)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- **f)** Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
- **g)** Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
- **h)** Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
- **i)** Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

j) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
k) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
l) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
m) Levantar acta de las reuniones realizadas.
n) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
o) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
p) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
q) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio.
r) Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

✓ **DEL MUNICIPIO:** además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

2.1.6. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la administración municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la ***SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL*** o a quien se designe por el municipio mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.1.7. SOPORTES AMBIENTALES

Este proyecto no genera ningún impacto negativo ambiental para la región y el bienestar de la población Araucana, por el contrario, garantiza la cobertura en los programas sociales del estado, por lo cual no requiere licencia y/o permiso ambiental.

La entidad velará el servicio se preste de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes, en las actividades a ejecutar se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del contrato de prestación de servicios que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla los siguientes aspectos:

No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO FÚNEBRE(TRAMITES, DILIGENCIAS, PRESERVACIÓN, COFRE, COCHE FÚNEBRE Y TRASLADO URBANO DEL CUERPO	SERVICIO	16
2	TRASLADO FUNERARIO	KM	419

TRÁMITES: Gestión en el desarrollo de la recolección de la documentación requerida para la prestación del servicio funerario. (Autorización interna para la prestación del servicio, boleta de salida del centro hospitalario, documentos de identificación y diligencia de certificado y registro de defunción).

PRESERVACIÓN: Proceso de embalsamamiento incluyendo la tanatopraxia y tanatoestetica, que consiste en llenar de sustancias balsámicas u olorosas las cavidades de los cadáveres o inyectar en los vasos del mismo ciertos líquidos cuya composición varía, con el propósito de retardar la descomposición o putrefacción del cadáver.

COFRE: Caja mortuoria de madera fina, con tapa completa, y vidrio integrado, manijas de suspensión en acero resistentes, suministro efectuado en proporción a la necesidad requerida (de acuerdo al tamaño del cadáver).

COCHE FÚNEBRE: Vehículo tipo carroza fúnebre con cabina separada de la bodega, en material no absorbente y de fácil desinfección, con sujetadores para el cofre.

TRASLADO URBANO: Movilización del cadáver dentro del perímetro urbano del municipio de Arauca desde el lugar del deceso, hasta laboratorio y posteriormente campo santo.

TRASLADO FUNERARIO: Cuando hay que trasladar un cadáver que fallece fuera del casco urbano, cumpliendo con todas las medidas sanitarias y de seguridad vial el servicio incluye conductor, vehículo, SOAT y combustible.

Preparar los cadáveres de acuerdo al procedimiento establecido, conforme a la Resolución No. 365 del 22 de mayo de 2020, por la cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fija el procedimiento médico legal para el abordaje de los cadáveres con diagnóstico o sospecha de Coronavirus COVID19.

Para la prestación del servicio a confirmados por covid 19, se tendrá en cuenta la guía de orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáver por SARS-COV-2(COVID 19) expedida por el ministerio de salud.

2.2.1. PRODUCTO A ENTREGAR:

Registro documental:

-Acta de defunción.
-Autorización del servicio por parte de la administración Municipal.
-Acta de recibido del servicio funeral prestado por parte de la familia o institución que representa el fallecido.
-Formato diligenciado indicando fecha, nombre completo, identificación del beneficiario, trayecto del servicio de traslado realizado y firma del representante del fallecido que puede ser (familia y/o institución o programa que representa)

2.2.2. GLOSARIO

Ataúd: Caja o cofre de madera o de cualquier otro material diseñado, especialmente para depositar el cadáver o restos humanos.

Autorización Sanitaria: Procedimiento administrativo surtido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a personas naturales o jurídicas para prestar los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres en cementerios

Bóveda: Es un lugar cerrado comprendido por techo, piso y muros, que sirve como destino final para depositar cadáveres o restos humanos

Cadáver: Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.

Cementerio: Es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios.

Exhumar: Acción de extraer cadáveres, restos humanos y restos óseos del lugar de inhumación, previa orden judicial o administrativa para los efectos funerarios o legales.

Inhumar: Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.

Morgue: Lugar o espacio destinado para la realización de necropsia médico legal y procesos de tanatopraxia.

Necropsia: Procedimiento quirúrgico mediante el cual, a través de observación, intervención y análisis de un cadáver humano, se obtiene información con fines jurídicos o científicos dentro de la investigación de la muerte

Sepultura o tumba: Espacio debidamente definido, donde se deposita un cadáver o restos humanos

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y comunidad en general.

Bolsa para traslado de cadáveres: Elemento impermeable de fácil abertura, diseñado para el traslado de cadáveres.

Embalar: Disponer o colocar convenientemente dentro de cubiertas los cadáveres humanos que han de transportarse, utilizando los elementos necesarios para resguardar, facilitar su identificación, manipulación y garantizar la integridad de los mismos durante su transporte para el destino final o labores judiciales

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

b. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCION

Teniente en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad y el presupuesto oficial estimado para la contratación y por darse las circunstancias del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 literal b) del numeral 2 y con base en el valor certificado del presupuesto del municipio de Arauca para la Vigencia fiscal 2017, este se ubica dentro del rango contemplado en el parágrafo 4 "(…) ***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales*** *(…)"*

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Linea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

De conformidad con lo anterior, se estableció como cuantía máxima para la contratación por selección de menor cuantía para la vigencia 2020 en doscientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos ($ 245.784.840.00) mcte, se tiene que para el presente proceso, el presupuesto oficial que asciende a Treinta y nueve millones novecientos noventa y tres mil novecientos pesos ($ 39.993.900.00) Mcte, para lo cual supera el tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a selección abreviada de menor cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma del valor estimado del presente proceso es de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS*** ($ 39.993.900.00) Mcte. Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles

RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
12212222: INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVER POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE	FUNCIONAMIENTO	$ 39.993.900.00

4.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Por la naturaleza del mercado, el objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio objeto del presente proceso.

La Secretaría de Gobierno Municipal, ha solicitado a diferentes oferentes cotizaciones para determinar el valor de los servicios que se pretende contratar, para determinar los precios del mercado y así cumplir con los parámetros del estudio económico. Los siguientes son datos oficiales extractados de las diferentes cotizaciones:

				FUNERARIA SANTA CRUZ		EXEQUIALES MONTES DE PAZ		FUENERALES JARDINES DE ARAUCA		FUENRARIA INVERSIONES Y PLANES DE PAZ		VALOR PROMEDIO (AJUSTADO)	
No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CAN	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO FÚNEBRE(TRAMITES, DILIGENCIAS, PRESERVACIÓN, COFRE, COCHE FÚNEBRE Y TRASLADO URBANO DEL CUERPO	SERVICIO	16	$ 2.700.000,00	$ 43.200.000,00	$ 2.100.000,00	$ 33.600.000,00	$ 2.350.000,00	$ 37.600.000,00	$ 2.000.000,00	$ 32.000.000,00	$ 2.287.500,00	$ 36.600.000,00
2	TRASLADO FUNERARIO	KM	419	$ 9.900,00	$ 4.148.100,00	$ 6.000,00	$ 2.514.000,00	$ 9.500,00	$ 3.980.500,00	$ 7.000,00	$ 2.933.000,00	$ 8.100,00	$ 3.393.900,00
VALOR TOTAL					$ 47.348.100,00		$ 36.114.000,00		$ 41.580.500,00				$ 39.993.900,00

4.3. CUADRO DE COSTOS

No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO FÚNEBRE(TRAMITES, DILIGENCIAS, PRESERVACIÓN, COFRE, COCHE FÚNEBRE Y TRASLADO URBANO DEL CUERPO	SERVICIO	16	$ 2.287.500,00	$ 36.600.000,00
2	TRASLADO FUNERARIO	KM	419	$ 8.100,00	$ 3.393.900,00
VALOR TOTAL					$ 39.993.900,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Linea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal 00085 de 2019 modificado por el Decreto Municipal No. 00020 de 2020, por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán Responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arauca el cual serán establecidos en el documento ver anexo 2 denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 1 denominado MATRIZ DE RIESGO el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.

a) **Póliza de cumplimiento**: con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

b) **Calidad del servicio**: que cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año más. Art 2.2.1.2.3.1.15 1082/2015.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales**: Al personal vinculado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor global del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 del 25 de mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia compra eficiente y en la del Ministerio de comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció

Tal como puede verificarse en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, precisa:

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	N/A
CHILLE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A

MEXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	SI	SI	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en uno de los tratados Internacionales vigentes denominado TRIANGULO NORTE, así mismo es deber manifestar, que teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME según lo dispuesto en la excepción número 14, pero hasta tanto no se determine su limitación al día de la apertura del proceso de selección, este proceso se tendrá cobijado por un acuerdo comercial.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

ARMANDO NELLY FIGUEREDO COLMENARES
Secretario de Gobierno Municipal